

# Llapanchikpaq: Justicia

Revista de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial del Perú

Vol. 1, n.º 1, julio-diciembre, 2020

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2709-6491 (online)

DOI: <https://doi.org/10.51197/lj.v1i1.6>

## Experiencia del Poder Judicial de Chile en la aplicación de las Reglas de Brasilia

---

Experience of the Chilean Judicial Power in the application of the Brasilia Rules

LAMBERTO CISTERNAS ROCHA

Corte Suprema de Chile

(Santiago de Chile, Chile)

Contacto: [lcr.pjud@gmail.com](mailto:lcr.pjud@gmail.com)

<http://orcid.org/0000-0003-1625-1237>

### RESUMEN

El Poder Judicial de Chile, al aprobarse las Reglas de Brasilia, ha llevado a cabo múltiples iniciativas que buscan efectivizar el derecho de acceso a la justicia con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad. Ello produjo un cambio cultural y a nivel institucional que incide en la labor jurisdiccional, la que, si bien se refiere a la solución de conflictos de relevancia jurídica, también puede ayudar a corregir situaciones de discriminación y a eliminar barreras que impiden a algunas personas el pleno disfrute de sus derechos fundamentales.

**Palabras clave:** Reglas de Brasilia, vulnerabilidad, acceso a la justicia, buenas prácticas judiciales, derechos.

## ABSTRACT

The Chilean Judicial Power, by approving the Brasilia Rules, has carried out multiple initiatives that seek to make the right of access to justice effective, with special emphasis on groups in vulnerable situations. This produced a cultural and institutional change that affects the jurisdictional work, which, although it concerns to the resolution of conflicts of legal relevance, can also help correct situations of discrimination and eliminate barriers that prevent some people from fully enjoying of their fundamental rights.

**Key words:** Brasilia Rules, vulnerability, access to justice, good judicial practices, rights.

Recibido: 10/8/2020 Aceptado: 30/10/2020

## 1. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2013, el Pleno de la Corte Suprema de Chile acordó difundir las Reglas de Brasilia a todos los tribunales de la República y les instruyó que:

dichas reglas sean consideradas en situaciones de personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, en los casos previstos en ellas, como un cuerpo normativo que constituye un referente desde un punto de vista interpretativo «*pro homine*» en todos aquellos casos que expresamente no se encuentren en contradicción con preceptos de derecho interno y establecer un mecanismo que permita determinar aplicaciones concretas de las Reglas y fomentarlas con sentido de urgencia (Corte Suprema de Chile, 2013).

El Poder Judicial chileno, consciente del importante papel que juega la función jurisdiccional en corregir las desigualdades que enfrentan las personas pertenecientes a un grupo vulnerable, propició una línea de acción al interior de la institución, cuyo objetivo fue

sensibilizar y difundir en el ámbito judicial y a nivel nacional las Reglas de Brasilia, el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para Mejorar el Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y las normas internacionales adoptadas en materia de acceso a la justicia de grupos vulnerables. Esto desembocó en un proyecto mucho más profundo y ambicioso: generar recomendaciones propias para los jueces y las juezas del país que buscan efectivizar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas.

Este proyecto permitió impregnar a la institución de la necesidad de tener especial consideración por las personas con alguna vulnerabilidad que les impida o afecte su acceso a la justicia, lo que, junto con otras iniciativas que van en la misma línea de garantizar el acceso a la justicia y de acercar el Poder Judicial a sus usuarios, se ha ido constituyendo en una fuerte política institucional.

En la actualidad, una de las grandes preocupaciones del Poder Judicial chileno es el «buen acceso a la justicia» de todas y todos, en particular, de las personas en situación de vulnerabilidad. Ese buen acceso a la justicia requiere que exista un debido proceso legal; esto es, de acuerdo con lo dicho por la Corte Interamericana, «que un justiciable pueda hacer valer sus derechos y defender sus intereses en forma efectiva y en condiciones de igualdad procesal con otros justiciables» (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007, párr. 117). Y como el proceso es un medio para asegurar, en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia, se justifica que las personas y grupos que se encuentren en situación de vulnerabilidad tengan una protección especial.

El derecho contemporáneo ya reconoce, en el acceso a la justicia, un derecho fundamental que tiene como fin asegurar el ejercicio de todos los derechos y libertades del sistema, siendo esencial para el respeto de la igualdad y no discriminación. Por ello, el Plan Estratégico del

Poder Judicial de Chile 2015-2020 incorpora como uno de los tres ejes estratégicos de la institución el mejorar sustancialmente el acceso a la justicia y ser reconocida por la opinión pública como una institución cercana, preocupada por la justicia y que mejora constantemente la tutela judicial.

## 2. GÉNESIS Y DESARROLLO DEL PROYECTO ACCESO A LA JUSTICIA

En 2015 el Pleno de la Corte Suprema de Chile aprobó la realización de un proyecto para difundir a nivel nacional, en las 17 jurisdicciones de las cortes de apelaciones que existen en el país, las Reglas de Brasilia y el Protocolo Iberoamericano, con el objetivo de sensibilizar a la magistratura y funcionarios respecto de la necesidad de considerar las especificidades de cada persona que entra en contacto con el sistema de justicia.

El plan contempló tres etapas y se llevaron a cabo 17 seminarios, cada uno de ellos sobre un grupo vulnerable determinado. Allí se abordaron las recomendaciones de las Reglas de Brasilia y del Protocolo Iberoamericano, se analizaron tanto el marco normativo nacional e internacional como la jurisprudencia de la Corte Suprema, entre otros temas relacionados.

Esto generó mucho interés en la comunidad judicial de cada región, debido en gran parte al sello regional y a la mirada local que tuvieron, ya que en cada uno se solicitó la participación de expositores locales, un ministro de la Corte de Apelaciones, un juez de primera instancia y un académico. Todo esto fue enriquecedor y permitió un tratamiento del acceso a la justicia del grupo vulnerable determinado desde múltiples miradas.

Hubo gran asistencia a los seminarios: participaron ministros, jueces, funcionarios judiciales, académicos, estudiantes universitarios,

abogados, representantes de organismos, colaboradores de la administración de justicia y de organizaciones de los grupos vulnerables, y público en general. Asimismo, diversas personas se sumaron virtualmente al evento a través de la transmisión por la página web del Poder Judicial.

En su segundo año el plan pasó a denominarse Proyecto Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, nombre más amplio que identificó de mejor manera sus distintas actividades e iniciativas, las que ahora no solo buscan la difusión y sensibilización respecto al uso de los dos instrumentos mencionados, sino que pretenden generar reflexión y elaborar recomendaciones propias considerando la legislación, el sistema judicial y la idiosincrasia nacional.

Es importante mencionar el especial interés que, tanto a nivel de la academia como de organizaciones internacionales e instituciones públicas, ha suscitado la labor del Poder Judicial en el marco de este proyecto, que da cuenta del cambio cultural interno y del tratamiento que el Poder Judicial está dando a las personas y grupos vulnerables. Esto se ha traducido en variadas invitaciones y participaciones a relatar la experiencia, el rol y los desafíos del Poder Judicial en esta materia.

Adicionalmente, cabe destacar la gran acogida que recibieron las actividades del proyecto en los diversos medios de comunicación, especialmente las regionales. Esto permite afirmar que el Poder Judicial ha estado presente, por esta vía, en más de 150 publicaciones y emisiones —radiales y televisivas— sobre acceso a la justicia.

En enero de 2018, a través de una ceremonia de clausura, se dio término a la etapa del proyecto consistente en la difusión y sensibilización interna del rol que le cabe al Poder Judicial en remover las barreras que impiden un real acceso a la justicia y que afectan más gravemente a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

A partir de ese año, se comenzó a trabajar en la elaboración de su protocolo interno —para uso de jueces y juezas— con aplicación práctica y de alcance nacional, basado en las Reglas de Brasilia y el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial sobre Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables. Dicho documento fue concebido como una importante guía para la actuación judicial en los casos en que intervienen grupos vulnerables, a fin de adaptarlos a la realidad del país. Esta iniciativa contempla la realización de cinco guías de actuación judicial: sobre personas migrantes y sujetas a protección internacional; personas con discapacidad; personas, pueblos y comunidades indígenas; mujeres víctimas de violencia de género, y niños, niñas y adolescentes.

### 3. OTRAS ACCIONES DENTRO DEL PROYECTO ACCESO A LA JUSTICIA

Además de los seminarios realizados en el marco del proyecto, se llevó a cabo una serie de iniciativas que colaboraron con el objetivo del proyecto. En Chile, el fenómeno de la migración ha experimentado un fuerte crecimiento. Según datos de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (Casen), en el paso de una década, la población migrante se multiplicó por cinco, subiendo de alrededor de 153 mil personas en 2006 a más de 771 mil en 2017, cifra que representa un 4 % de la población total del país. Por ello, resultan de gran relevancia los criterios asentados por la jurisprudencia de los tribunales nacionales y, especialmente, de la Corte Suprema, ya que sus fallos han tenido un impacto significativo en la vida de los migrantes, delineando un espacio para el reconocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales de este grupo especialmente vulnerable (Rodríguez, 2019, p. 5).

Así las cosas, a fines de 2016, en el marco del proyecto Acceso a la Justicia, se realizó el Encuentro Internacional de Derecho Migratorio,

el cual congregó a expositores chilenos y extranjeros que analizaron los principales desafíos del fenómeno y derecho migratorio en Chile, el delito de trata de personas y buenas prácticas de atención a personas migrantes en las jurisdicciones de familia, laboral y penal. La convocatoria atrajo a más de 200 personas. Entre abogados, estudiantes, funcionarios públicos, ministros y jueces, también destacaron asociaciones de migrantes en Chile.

Asimismo, se realizaron dos talleres. El primero estuvo dirigido a funcionarios de atención de público denominado «Taller de sensibilización sobre acceso a la justicia de personas migrantes y sujetas a protección internacional», en el cual se hizo énfasis en el trato y el conocimiento por parte de los funcionarios de los derechos de las personas migrante. El otro taller fue dirigido a magistrados y se refirió a la aplicación del marco jurídico de protección de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados.

También se llevaron a cabo dos concursos de análisis jurisprudencial en materia de acceso a la justicia de grupos vulnerables, los que galardonaron ensayos que, mediante una visión crítica de resoluciones judiciales, analizaron el acceso a la justicia de personas o grupos vulnerables.

En el marco de este proyecto referido a personas migrantes y refugiadas, se obtuvo la asesoría técnica del programa EUROsociAL+, cuyas expertas elaboraron el Protocolo para el Acceso a la Justicia de Personas Migrantes, que tiene por finalidad entregar —en función de los antecedentes recopilados de las visitas al Poder Judicial de Chile, a la experiencia comparada, a la normativa nacional y a los estándares internacionales de derechos humanos— una propuesta que identifica factores críticos de éxito y los pilares fundamentales sobre los que debería estructurarse el reconocimiento y mejoramiento del acceso a la justicia para las personas migrantes que viven en el país.

El objetivo de este protocolo es proveer al Poder Judicial de Chile, en su conjunto, de un documento que pueda ser útil para abordar los casos que afectan a las personas migrantes, proporcionando reglas de actuación y mecanismos de tutela efectiva que aseguren una mayor protección en el acceso a la justicia. Con esa finalidad, la propuesta se orienta a (i) mejorar los procedimientos y mecanismos de atención y asistencia de los tribunales, y a (ii) fortalecer las capacidades institucionales para favorecer que la condición de vulnerabilidad de las personas afectadas sea debidamente considerada a la hora de resolver los procedimientos iniciados.

Respecto de niños, niñas y adolescentes, luego de un importante y extenso trabajo de coordinación entre el Poder Judicial y la ONG Enmarcha —que ejecuta el programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social de Chile, destinado a brindar apoyo psicosocial a niños, niñas y adolescentes que tengan algún familiar privado de libertad— se llevó a cabo la actividad «Si yo fuera juez». Se trató de un encuentro inédito entre jueces, juezas y niños, niñas y adolescentes con familiares significativos privados de libertad. Todos pudieron hablar de sus experiencias con el sistema de justicia, de sus miedos y de sus dudas, lo que invitó a los jueces y las juezas asistentes a reflexionar sobre cómo se desarrollaron los procesos y los desafíos existentes en la aplicación del principio del «interés superior del niño».

Los objetivos principales de este proyecto fueron:

- Reconocer el lugar que se le otorga a la niñez en nuestras instituciones de justicia.
- Sensibilizar a los jueces y las juezas sobre las implicancias que tienen sus decisiones en la vida de niños y niñas que tienen familiares privados de libertad, y determinar si el principio de «interés superior del niño» está integrado en su labor.

- Acercar a niños y niñas a los sistemas de justicia y familiarizarlos con un «mundo» desconocido para ellos y ellas, superando prejuicios y abriendo horizontes de escucha y encuentro.
- Promocionar y dar a conocer a los niños y las niñas los derechos de los que son titulares.

La actividad se realizó en el Salón de Honor del Palacio de Tribunales y tuvo un formato lúdico y adaptado especialmente para los niños. Contó con la asistencia de jueces de primera instancia de familia y penales, representantes de la Defensoría de la Niñez, personeros del Ministerio Público y de la Defensoría Penal Pública, entre otros.

En el encuentro los niños, niñas y jóvenes, a través de presentaciones y representaciones artísticas (galería fotográfica o de arte), dieron a conocer sus experiencias con el sistema de justicia, especialmente el penal, e hicieron preguntas y recomendaciones a los magistrados respecto de cómo abordar la difícil temática de la separación de los niños, niñas y adolescentes y sus padres privados de libertad. Por su parte, los jueces y las juezas de familia y penales, muy emocionados, respondieron sus dudas y también les dieron a conocer sus derechos en un lenguaje claro y directo.

El proyecto «Si yo fuera juez» se configuró como una instancia para reconocer la importancia que se le otorga a la niñez en nuestra institución. Para los jueces y las juezas presentes, el escuchar de voz de los niños y las niñas las experiencias que tienen del sistema de justicia fue realmente conmovedor y, a la vez, revelador porque pudieron conocer efectos y consecuencias que no eran consideradas por los magistrados.

Esto, sin duda, contribuyó a la sensibilización de los magistrados y las magistradas sobre las implicancias directas e indirectas que tienen las decisiones judiciales en la vida de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, permitió reflexionar sobre la importancia de la aplicación del principio de «interés superior del niño», y especialmente

sobre el derecho a ser oídos en los asuntos que les afectan, lo que a su vez incluye, como contrapartida, el derecho a la respuesta.

A partir de esa actividad surgieron dos importantes iniciativas que se perfilan como posibles proyectos pilotos:

1. El primero es el proyecto «Derecho a comunicación indirecta de los niños, niñas y adolescentes con sus padres privados de libertad». Esta idea fue propuesta por una jueza que participó en el encuentro antes mencionado, y tiene como objetivo salvaguardar el derecho de todo niño, niña y adolescente a mantener un contacto regular con su padre, madre o adulto significativo que se encuentre encarcelado. Este contacto se mantendrá a través de un programa que permita grabar la voz e imagen de los progenitores mientras leen un libro para que sus hijos los escuchen y fortalezcan así la relación padre/madre e hijo; además, permitirá que se eleve la autoestima de los reos y se reduzca el analfabetismo de todos los participantes.
2. El segundo se titula «Salas de despedida», y tiene por objetivo minimizar la vulneración de derechos asociada a tener un familiar significativo privado de libertad. En ese sentido, está dirigido (i) a niños, niñas y adolescentes entre 0 y 17 años que tienen un familiar que está siendo condenado a privación de libertad, (ii) a la persona que está siendo condenada, y (iii) a un familiar de ellos. Se propone que, al existir un espacio adecuado e íntimo dentro del tribunal, los niños y las niñas podrán despedirse correctamente de su familiar y entender lo que ocurrirá.

La separación forzosa es vivida como un momento difícil, ya que muchas veces los hijos menores de los sentenciados no reciben una explicación adecuada respecto de lo que está pasando, lo que puede generar situaciones de angustia y estrés en ellos. Además, gran parte de las familias no cuentan con las herramientas para explicarles dicha situación. Al no existir condiciones adecuadas para recepcionar y

asimilar este proceso, los niños, niñas y adolescentes se convierten en víctimas colaterales del sistema judicial y penitenciario. Minimizar estos impactos es el objetivo principal de esta iniciativa.

Por otro lado, para destacar la situación de las personas con discapacidad se realizó un «Concurso de análisis jurisprudencial sobre personas con discapacidad». Estuvo abierto a todo público y consistió en analizar una o más sentencias dictadas por el máximo tribunal del país, relacionadas con los siguientes principios generales aplicables a esas personas:

- a) Aceptación del modelo social de discapacidad.
- b) Mayor protección de las personas con discapacidad (propersona).
- c) Igualdad y no discriminación.
- d) Accesibilidad.
- e) Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas. También se puede considerar como un principio vinculado al respeto a la dignidad, con independencia de cualquier diversidad funcional, así como al respeto a la libertad personal que incluye la toma de decisiones.
- f) Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. También se puede considerar como un principio vinculado a la inclusión social basada en la vida independiente, la no discriminación y la accesibilidad universal en actividades económicas, políticas, sociales y culturales.
- g) Respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas. También se pueden considerar como un principio vinculado con la heterogeneidad y complejidad de la discapacidad.
- h) Respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y a su derecho a preservar su identidad (Poder Judicial de la República de Chile, 2017, p. 1).

Concuraron dieciséis trabajos y fueron seleccionados cuatro de ellos por una comisión evaluadora compuesta por ministros de la Corte

Suprema. Los trabajos ganadores fueron publicados en la revista *Acceso a la Justicia*, del Poder Judicial, la que justamente dedicó su quinto número al acceso a la justicia de personas con discapacidad.

Con el objetivo de relevar entre los jueces y las juezas civiles y de familia el cambio de paradigma respecto de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, se llevó a cabo, en 2018, el Seminario sobre Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad Cognitiva, Intelectual o Psicosocial.

Tradicionalmente, el derecho ha reconocido que solo a las personas que cuentan con «capacidad mental» —esto es, con la inteligencia o habilidad cognitiva para razonar, planificar, solucionar problemas, pensar abstractamente, comprender ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia— se les puede reconocer, a su vez, como jurídicamente capaces.

Lamentablemente, la concepción respecto a la capacidad jurídica de personas con discapacidad del sistema jurídico chileno no concuerda con la visión o enfoque de derechos humanos y modelo social de la discapacidad que establece la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por este país en el año 2008. En su artículo 12 reconoce la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida (Naciones Unidas, 2006). De esta forma se pone el énfasis en las personas, su voluntad y preferencias, es decir, son reconocidas como titulares de derechos humanos y como partícipes de la sociedad.

La convención, por lo tanto, obliga a realizar modificaciones en nuestro ordenamiento jurídico, que dejen atrás el modelo de sustitución de voluntad de las personas con discapacidad intelectual, cognitiva o psicosocial, y den paso a un sistema de apoyos al ejercicio de su capacidad en todos los ámbitos, personales y patrimoniales, ya sean formales o informales. Esto supone un cambio de paradigma, en

el que el centro del «problema» deja de ser la persona con discapacidad, y se traslada afuera, es decir, a la sociedad. Así, se ubica a la persona en el centro de todas las decisiones que le afecten, es decir, se le reconoce autonomía e independencia y se la libera de estigmas y prejuicios en su contra, con miras a que pueda vivir de manera autónoma, inserta en su propia familia y en una comunidad que la respeta y valora.

El seminario contó las exposiciones de Pamela Molina, especialista del área de derechos de las personas con discapacidad de la Secretaría para el Acceso a los Derechos y a la Equidad de la Organización de los Estados Americanos; María Soledad Cisternas Reyes, enviada especial del Secretario General de Naciones Unidas sobre Discapacidad y Accesibilidad y premio nacional de los Derechos Humanos de Chile (2014); Paula Silva Barroilhet, abogada experta e integrante del Consejo Nacional de la Discapacidad, y María Ximena Rivas, asesora en discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social.

#### 4. PROTOCOLOS INTERNOS DE ACCESO A LA JUSTICIA DE GRUPOS VULNERABLES

La más reciente tarea del proyecto Acceso a la Justicia fue la elaboración del Protocolo de Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, lo que significó una etapa más profunda de creación, en la que se tuvo a la vista la normativa nacional e internacional, las Reglas de Brasilia y el Protocolo Iberoamericano. Del documento es importante destacar que:

[El objetivo general fue] adaptar a la realidad social y jurídica de nuestro país el Protocolo Iberoamericano, [...] de manera de mejorar el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad y fortalecer la capacidad institucional de dar una efectiva atención y respuesta.

[...]

El objetivo específico es generar una guía en la que se establezcan reglas generales y recomendaciones de actuación para la labor de jueces y juezas, con miras a garantizar el real acceso a la justicia de los referidos grupos vulnerables [niños, niñas y adolescentes; personas, comunidades y pueblos indígenas; personas con discapacidad; migrantes y mujeres víctimas de violencia de género]. [...] La herramienta está dirigida a jueces y juezas que estén conociendo casos en los que, de alguna forma, estén involucradas personas de los grupos en situación de vulnerabilidad (Poder Judicial de la República de Chile, 2019, pp. 5 y 10).

Asimismo, dicho protocolo está conformado por cinco apartados referidos al acceso a la justicia. Cada uno de ellos detalla conceptos, tratados internacionales, disposiciones, el marco normativo nacional, principios generales y, por último, recomendaciones para auxiliar a los juzgadores con una especie de guía de acciones y recomendaciones para garantizar el acceso a la justicia.

Para llevar a cabo la elaboración de los protocolos se realizaron cinco mesas de trabajo:

compuestas por jueces y juezas que se destacaron por trabajar en la temática y por su participación en alguno de los seminarios del proyecto Acceso a la Justicia. Las mesas también fueron integradas por representantes de algunas instituciones públicas relacionadas con el trabajo con los grupos vulnerables [...] Se trabajó en forma presencial y a distancia, contando con una validación por expertos externos y una revisión final por parte del Ministro coordinador del proyecto (Poder Judicial de la República de Chile, 2019, p. 10).

Por último, el protocolo fue impreso a finales de 2019 y distribuido a todos los jueces y las juezas del país con el objetivo de que puedan tener disponible una adecuada herramienta de consulta. Además, se puede acceder a la versión digital del documento mediante la página del Poder Judicial. En ese sentido, durante el 2020 se trabajará en la elaboración de un Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores.

## 5. REVISTAS ACCESO A LA JUSTICIA

Esta es una publicación que tiene por objeto difundir a nivel nacional e internacional materias referidas al acceso a la justicia de grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad, con especial énfasis en aspectos destacados de las Reglas de Brasilia y del protocolo Iberoamericano.

La revista, realizada por la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema, cuenta con la aprobación del Comité de Comunicaciones de la Corte y la validación técnica de la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial.

Ha dedicado sus números a los siguientes temas, varios de los cuales se han aludido en los párrafos anteriores: migrantes (n.º 1), género (n.º 2), ética (n.º 3), lenguaje claro (n.º 4), discapacidad (n.º 5), y niños, niñas y adolescentes (n.º 6). Todos los números se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial de Chile<sup>1</sup>.

## 6. LA COMISIÓN DE LENGUAJE CLARO DEL PODER JUDICIAL Y LA RED DE LENGUAJE CLARO CHILE

La Comisión de Lenguaje Claro se estableció en el 2015 por decisión del Pleno de la Corte Suprema, con el objetivo de promover el uso del lenguaje claro al interior del Poder Judicial y de establecerse como una instancia de reflexión respecto al rol que juega el lenguaje sencillo en el acceso a la justicia del ciudadano.

La preocupación del Poder Judicial por la utilización de un lenguaje claro responde a compromisos internacionales y al resultado de una participación activa en redes internacionales de cooperación judicial. En dichas instancias, los poderes judiciales de diversos países

---

1 Ver <http://daidh.pjud.cl/daidh/>

intercambian buenas prácticas y reflexionan respecto de dificultades y soluciones en las materias de su competencia.

Para el cumplimiento de su objetivo, la comisión elabora y propone iniciativas y productos que fomenten la utilización de un lenguaje que, sin omitir el rigor técnico judicial, sea más comprensible para los usuarios.

La comisión, que se reúne periódicamente, es dirigida por un ministro de la Corte Suprema y está compuesta por miembros del Poder Judicial, que representan a diferentes estamentos y diversas especialidades. Así, en la comisión participan ministros/as, jueces/zas), funcionarios/as y también un equipo interdisciplinario de profesionales integrado por abogados/as, periodistas e ingenieros/as. La Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial y la Dirección de Bibliotecas y Centro Documental también participan en esta comisión, mientras que la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos ejerce la función de secretaría técnica.

La Red de Lenguaje Claro, según los datos de su portal:

es una instancia que agrupa a 7 instituciones públicas con el propósito de trabajar de manera conjunta en la implementación de acciones orientadas a generar iniciativas, proyectos y medidas que promuevan, difundan y faciliten el uso del lenguaje claro, al interior de sus respectivas instituciones y en otros organismos del Estado.

Las instituciones que conforman la Red son la Corte Suprema de Chile, la Honorable Cámara de Diputados de Chile, la Contraloría General de la República, el Consejo para la Transparencia, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la Biblioteca del Congreso Nacional y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Sus objetivos son la eficiencia en uso de recursos públicos y la promoción de la transparencia y acceso a la información pública. Sus compromisos son utilizar lenguaje claro en los documentos y/o iniciativas de cada institución, promover y difundir el uso de lenguaje claro y elaborar estándares de lenguaje claro y comprensible (Red de Lenguaje Claro Chile, s. f., p. 20).

## 7. POLÍTICA DE ATENCIÓN DE USUARIOS

Durante el 2018, se aprobó la Política de Atención de Usuarios del Poder Judicial, que es aplicable a todas las acciones institucionales del Poder Judicial que impacten sobre el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, la eliminación de las barreras de acceso, y el consecuente disfrute de los derechos garantizados por la Constitución y las leyes en la interacción de los usuarios con el servicio.

La política tiene un eje referido a los grupos vulnerables en el que se consideran las acciones tendientes a:

garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial (Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, 2008, capítulo I, sección 1.<sup>a</sup>).

## 8. SISTEMA DE INTERPRETACIÓN EN LÍNEA

Con la intención de mejorar el acceso a la justicia, actualmente todos los tribunales de Chile cuentan con la posibilidad de ingresar a una plataforma digital de interpretación simultánea, que puede ser utilizada en audiencias en las que participen personas, en cualquier calidad, que no hablen español y que no se puedan proveer de un intérprete. Principalmente son requeridos intérpretes de creole, inglés, francés y también lengua de señas.

## 9. SECRETARÍA TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Dentro de las acciones referidas al acceso a la justicia por parte de las mujeres víctimas de violencia, ha sido muy importante la formación

de esta secretaría con carácter estratégico, creada por la Corte Suprema e implementada en el 2017. Sus principales objetivos son promover que las y los integrantes del Poder Judicial disfruten de espacios de trabajo igualitarios y libres de violencia y discriminación e impulsar el desarrollo de políticas y acciones dirigidas a garantizar la igualdad y la no discriminación de todas las personas en el acceso a la justicia (Secretaría de Igualdad de Género y No Discriminación, s. f.).

En el marco de este segundo objetivo, la secretaría llevó a cabo y coordinó la elaboración de la «Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Poder Judicial», que fue aprobada en el 2018. Este documento reconoce que:

la convergencia o superposición del género con otras múltiples formas de discriminación, como la edad, la discapacidad, la raza, el origen étnico, la clase social, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, la condición de migrantes, entre otras, aumenta el riesgo de que algunas personas sean víctimas de discriminación compuesta, lo que obliga al Estado y, en este caso, al sistema de administración de justicia, a adoptar todas las medidas de protección que sean necesarias para evitar violaciones de sus derechos humanos en base a esta combinación de uno o más factores con su sexo (Secretaría de Igualdad de Género y No Discriminación, 2018, p. 31).

En consecuencia, esta política tiene como uno de sus principios, y eje estratégico de acción, la no violencia de género.

Entre una gran cantidad de iniciativas, destaca el «Cuaderno de buenas prácticas para la incorporación de las sentencias», que fue elaborado con la asistencia técnica del programa europeo Eurososial, y está destinado a entregar a quienes imparten justicia las herramientas de apoyo necesarias para que puedan incorporar la perspectiva de género en la forma de resolver los casos que se someten a su conocimiento, a fin de que ello se refleje en las sentencias que emitan (Poder Judicial de la República de Chile, s. f.). Asimismo, busca la mejora

de los sistemas de registro de datos sobre violencia contra las mujeres con fines estadísticos y para el desarrollo del estudio sobre acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia que son usuarias del Poder Judicial.

## 10. BUS DE LA JUSTICIA

Con la finalidad de ampliar los canales de contacto y mejorar el acceso a la justicia, nace el proyecto Justicia Móvil, que busca acercar el Poder Judicial a las personas. El objetivo es brindar a la comunidad asesoría, orientación, realización de trámites simples o facilitar información en temas relacionados con la tramitación judicial y la labor del Poder Judicial.

Los minibuses están completamente acondicionados para esta labor y se desplazan por gran parte del territorio nacional realizando visitas en plazas, consultorios, ferias libres, juntas vecinales, municipalidades, entre otras.

## 11. SALAS GESELL

En el 2011 comenzó a desarrollarse el piloto de las Salas Gesell en un juzgado de familia de la región metropolitana; luego se implementó progresivamente en los tribunales de familia del país. El nombre de estas dependencias se debe a su creador, el psicólogo estadounidense Arnold Gesell, quien estudió el desarrollo infantil utilizando una sala de observación a fin de evitar el efecto de reactividad.

Estas salas, ubicadas en los tribunales de familia, tienen por objetivo contribuir al adecuado ejercicio de niños, niñas y adolescentes en su derecho a ser oídos en aquellas materias de familia que los involucran. Esto evita la revictimización y victimización secundaria, que provoca la participación de estos en el proceso judicial y el

contacto con diversos actores del sistema, que puede derivar en la vulneración de derechos.

Las Salas Gesell —reguladas en el auto acordado de la Corte Suprema (2014)— son espacios cerrados que contienen un espejo unidireccional que se encuentra conectado a otra habitación, dividiendo dos áreas, la de observación y la de entrevista. En la primera se ubican profesionales que observan la entrevista dirigida a niños y niñas, sin que estos puedan ver lo que ocurre en la otra sala. De esta forma, los jueces, las juezas u otro profesional pueden dirigir las preguntas, mediante un micrófono conectado a un auricular, al entrevistador, quien a su vez le transmite las preguntas al niño o la niña. Este proceso es videograbado a fin de que todo el lenguaje verbal y no verbal quede registrado.

## 12. SALAS ESPECIALES VIDEOGRABADAS

Por su parte, en el 2013 comenzó a funcionar, en el Segundo Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, la primera sala especial del país. Esta iniciativa tiene por objetivo contar con un espacio en los tribunales penales, fuera de la sala de audiencias, para la toma de testimonios de niños, niñas y adolescentes que comparecen en juicios orales como víctimas o testigos de un delito, a fin de disminuir la victimización secundaria.

Estas salas especiales están diseñadas como un entorno más acogedor y menos hostil para la declaración de los menores. Respecto a sus características técnicas, cuentan con equipamiento de circuito cerrado o teleconferencia. De acuerdo con el procedimiento, en la sala debe estar presente el niño o la niña junto al juez presidente, quien interroga a la víctima al traspasar las preguntas de los intervinientes mediante el uso de un auricular. Mientras tanto, los intervinientes están en la sala de audiencias y observan el interrogatorio por un televisor.

Actualmente estas dependencias se utilizan en la implementación de la Ley de Entrevistas Videograbadas que regula la realización de la entrevista investigativa y la declaración judicial de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos.

### 13. CONCLUSIONES

El Poder Judicial de Chile dio un importante paso no solo al aprobar las Reglas de Brasilia, en el marco de su participación en la Cumbre Judicial Iberoamericana, sino también al difundir e instruir a todos los tribunales del país para que las apliquen como un cuerpo normativo.

A partir de esa instrucción se han llevado a cabo múltiples iniciativas que buscan efectivizar el derecho de acceso a la justicia con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad. Por su parte, el proyecto Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, se transformó en un plan pionero de difusión que permitió centralizar esfuerzos de la institución para la atención de aquellos casos en que las personas o grupos de personas se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El proyecto pasó a una etapa más profunda de reflexión y creación, en la que se permitió el análisis de muchas recomendaciones contenidas en el Protocolo Iberoamericano, las que tienen como sustento las Reglas de Brasilia. A partir de ello se logró proponer nuevas recomendaciones y profundizar otras, todas basadas en la normativa nacional e internacional aprobada por Chile. De esta forma, surgió el Protocolo de Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables, que contiene una guía de actuación judicial para aquellos casos en que el juez o la jueza estén frente a una persona en situación de vulnerabilidad, cualquiera sea la naturaleza de su participación en el proceso.

Asimismo, resaltamos la importancia que tiene reconocer la situación de vulnerabilidad de la persona, y también el manejo del concepto

de interseccionalidad, concepto relativamente nuevo para el sector judicial, que hace referencia al entrecruzamiento de las categorías sospechosas de discriminación que confluyen en una persona.

Durante el proyecto fue preciso hacer una distinción entre las acciones dirigidas a los jueces y las juezas, y aquellas dirigidas a funcionarios, con el fin de hacerlas útiles para la especial función que cada uno cumple. Por ello, se utilizó un enfoque particular para los funcionarios a cargo de la atención a usuarios, ya que ellos son la puerta de entrada al servicio judicial y están en contacto directo con los usuarios, por lo que requieren del desarrollo de otras habilidades que permitan no solo proporcionar la ayuda requerida por la persona en forma oportuna y efectiva, sino también un trato digno con pleno respeto a los derechos, a través de un lenguaje claro.

Existen muchas otras iniciativas y proyectos al interior de la institución referidos al acceso a la justicia de grupos vulnerables. Esto habla de un cambio a nivel institucional, un cambio cultural, que ha hecho que el Poder Judicial de Chile sea más consciente de la incidencia de la labor jurisdiccional, la cual, si bien se refiere a la solución de conflictos de relevancia jurídica, puede ayudar a corregir situaciones de discriminación y a eliminar barreras que impiden el pleno disfrute de los derechos. En ese sentido, el rol del Poder Judicial se configura como muy preponderante para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia y de la igualdad de trato a las personas.

Todo ello puede visualizarse en la propia planificación estratégica de la institución, la que considera como un eje central el proyecto Acceso a la Justicia, que busca incorporar los medios alternativos de resolución de conflictos en todas las competencias en que se puedan establecer. Con esto, la institución aspira a ser reconocida como un ente confiable, cercano y transparente, donde el principio de tutela judicial efectiva encuentra real concreción. De ese modo, también contribuye

activamente con un país más inclusivo, incorporando los elementos de justicia restaurativa como la oralidad en todas las competencias e instancias.

Este esfuerzo del Poder Judicial se recoge en el Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2019), que en su punto 16 señala:

[se ha hecho] un gran esfuerzo para aplicar las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y el Protocolo Iberoamericano de Actuación Judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad. Los tribunales eran cada vez más conscientes de las exigencias de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y habían adoptado diversas medidas para promover el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Ciertamente, queda mucho por avanzar: se requiere una mayor coordinación entre todas las iniciativas internas; mejorar la recopilación de datos de los sistemas de tramitación digital del Poder Judicial, que permita una mejor caracterización de los usuarios para fines estadísticos y de elaboración de políticas; realizar seguimiento de la aplicación de las Reglas de Brasilia y la implementación del Protocolo de Acceso a la Justicia, entre otros. No obstante, ya se ha dado un primer gran paso más allá de lo formal, pues se ha empezado a tomar conciencia del rol que le es propio al Poder Judicial. Así debe seguir haciéndose cargo, como institución, de garantizar el pleno derecho de acceso a la justicia de todas las personas, pero, en especial, de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

## REFERENCIAS

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007). El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal. Opinión Consultiva OC-16/99 del 1 de octubre de 1999.
- Corte Suprema de Chile (2013). AD 988-2012. Resolución del Pleno. [16 de diciembre de 2013].
- \_\_\_\_\_ (2014). Acta n.º 237-2014. Auto acordado que regula la implementación y uso de un espacio adecuado para el ejercicio del derecho a ser oídos de niños, niñas y adolescentes en tribunales con competencia en materia de familia. Santiago: 30 de diciembre de 2014. <http://decs.pjud.cl/acta-n237-2014/>
- Naciones Unidas (2006). Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Poder Judicial de la República de Chile (s. f.). Cuaderno de buenas prácticas para la incorporación de la perspectiva de género en las sentencias. [https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/05/003\\_a.-PJChile\\_Cuaderno-g%C3%A9nero-sentencias.pdf](https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2019/05/003_a.-PJChile_Cuaderno-g%C3%A9nero-sentencias.pdf)
- \_\_\_\_\_ (2017). Bases Concurso de Análisis Jurisprudencial Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. <https://archivo.colegioabogados.cl/docsup/373194001504558388.pdf>
- \_\_\_\_\_ (2019). Protocolo de Acceso a la Justicia de Grupos Vulnerables. [https://servicios.pjud.cl/protocolo/PROTOCOLO\\_DIGITAL\\_FINAL.pdf](https://servicios.pjud.cl/protocolo/PROTOCOLO_DIGITAL_FINAL.pdf)
- Red de Lenguaje Claro Chile (s. f.). ¿Quiénes somos? <http://www.lenguajeclarochile.cl/quienes-somos/>

- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008). [Aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, del 4 al 6 de marzo de 2008]. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Rodríguez, M. (2019). Prólogo. *Revista Colecciones Jurídicas. Migrantes*, 5, 5. <http://decs.pjud.cl/download/revista-colecciones-juridicas-migrantes/>
- Secretaría de Igualdad de Género y No Discriminación (s. f.). ¿Quiénes somos? <http://secretariadegenero.pjud.cl/index.php/secretaria-technica-de-igualdad-de-genero-y-no-discriminacion/quienes-somos>
- \_\_\_\_\_ (2018). Política de Igualdad de Género y No Discriminación. [http://secretariadegenero.pjud.cl/images/documentos/digital/pignd\\_10072018.pdf](http://secretariadegenero.pjud.cl/images/documentos/digital/pignd_10072018.pdf)